

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2022-00780-00 Ejecutivo de AECSA S.A. contra MYHAIR EDILIA ORTIZ CANTILLO

Comoquiera que la secretaria de este despacho efectúo la cuantificación de costas ordenada en auto calendado 9 de junio de 2023 y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso, razón por la cual, el Juzgado le impartirá su aprobación.

A su vez, en cuanto cuando se allegó la liquidación del crédito el proceso se encontraba al despacho, se ordenará que una vez se corra traslado de la misma, regrese el proceso al despacho para decidir sobre su aprobación.

Amén de lo discurrido el juzgado **D I S P O N E:**

PRIMERO: IMPARTIR aprobación de la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Ordenar que se corra traslado de la liquidación del crédito, vencido el mismo, regrese el proceso al despacho para decidir sobre su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.127, hoy 2 de octubre
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: aa39485e4e775ab0019efb63ba80fa44e426d834b466cdce99cd6926f430bf40
Documento generado en 02/10/2023 07:01:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>